

SECRETARIA: Palmira, 18-mayo-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de QUINCE (15) DÍAS del emplazamiento realizado a los demandados señores PEDRO ALFONSO SUÁREZ GARCÍA y OLGA LUCÍA BARBOSA MARIN, el cual se realizó acorde al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclusión que tuvo lugar a través de la página web de personas emplazadas de la Rama Judicial el día **12-abril-2021 a las 4:33pm**. Sírvasse proveer.

Año 2021	Abril/2021														May/21
Días hábiles:	13	14	15	16	19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	3
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Días Inhábiles:				17	18				24	25				1	2

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Claudia Viviana Saavedra Rivillas y otros
Demandados: Pedro Alfonso Suárez García y otra
Radicación: 76-520-31-03-002-**2017-00119-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en las presentes diligencias, se ordenó el emplazamiento de los señores PEDRO ALFONSO SUÁREZ GARCÍA y OLGA LUCÍA BARBOSA MARIN, de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicación registrada en tyba, en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día **12-abril-2021¹**, conforme a los términos señalados en la constancia que precede, sin que hasta la fecha haya comparecido ninguno de los demandados, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibídem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108, **del auto que admitió la demanda y su reforma (Folios 11 al 13 pdf y 143 a 144 pdf respectivamente del ítem 04 del proceso escaneado).**

Por lo expuesto, el Juzgado,

¹ Ítem 11 proceso escaneado

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **DR. JAIRO PEREZ**, para que ejerza cargo de Curador Ad - Litem de los EMPLAZADOS a saber: PEDRO ALFONSO SUÁREZ GARCÍA y OLGA LUCÍA BARBOSA MARIN.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, se le notificará el auto que admitió la demanda y demás providencias proferidas, para lo cual se le remitirá el link del proceso. Notificación que se realizará conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

cri

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbd877f8851f9959ac2f640b402cf6f52c8f0496891c36c0d97fc5b1b0edbb2a**

Documento generado en 17/06/2021 03:13:45 PM